

ACUERDO N° 04
(De 08 de mayo de 2025)

**EL CONSEJO ACADÉMICO PARTICULAR DE LA UNIVERSIDAD SANTO
TOMÁS.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31, numeral 7 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Orgánico, cada seccional y sede tendrá un Consejo Académico Particular encargado de la organización y desarrollo de la actividad académica de la respectiva sede, y cumplirá *mutatis mutandis* y en lo pertinente, funciones similares a las del Consejo Académico General.

Que es función del Consejo Académico General, aplicar las políticas generales de la Universidad sobre investigación, docencia, educación permanente, posgrados y proyección social conforme lo determina el artículo 31 numeral 3 del Estatuto Orgánico.

Que el quehacer propio de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, se centraliza en el apoyo de la producción, transmisión, difusión, apropiación y multiplicación del conocimiento, así como en la creación artística, investigativa y cultural.

Que uno de los objetivos institucionales es el apoyo a la comunidad universitaria para contribuir en su desarrollo investigativo y científico.



Que, en sesión del 28/04/2025, la Directora de Investigaciones e Innovación de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, presentó a consideración del Consejo Académico los **“Lineamientos del uso de la Inteligencia Artificial (IA) en los procesos académicos e investigativos”**.

Que los integrantes del Consejo, una vez analizada la propuesta presentada, impartieron su aprobación por unanimidad al encontrarla acorde con las políticas institucionales proferidas por la Sede Principal, los parámetros generales del Estatuto Orgánico, decisión que se encuentra respaldada en el Acta No. 05 del 28 de abril de 2025

Que, en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la implementación de los **“Lineamientos del uso de la Inteligencia Artificial (IA) en los procesos académicos e investigativos”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Compete a los Directivos, Decanos, Docentes y Estudiantes de la Universidad Santo Tomás velar por la aplicación, gestión y control del cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: El presente acuerdo establece los lineamientos para el uso ético, transparente y responsable de la Inteligencia Artificial (IA) en los procesos académicos e investigativos dentro de la institución, garantizando su implementación alineada con principios de equidad, inclusión, transparencia, protección de datos y sostenibilidad.

Parágrafo: La Dirección de Investigación e Innovación con el apoyo de las Facultades adoptarán medidas formativas, priorizando la concienciación y educación sobre el uso responsable de IA.



ARTÍCULO CUARTO. Ámbito de Aplicación: Este acuerdo es de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad académica, incluyendo docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo que utilicen herramientas de IA en actividades académicas, investigativas y en el desarrollo de sus actividades relacionadas con la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. Principios Fundamentales del uso de la IA:

- Garantizar que las aplicaciones de IA respeten los derechos humanos y la integridad académica.
- Asegurar que el uso de IA cumpla con las normativas nacionales e internacionales sobre privacidad y confidencialidad de datos.
- Evitar cualquier forma de discriminación y garantizar el acceso equitativo a tecnologías de IA.
- Minimizar el impacto ambiental de los sistemas de IA y garantizar su uso seguro.
- Garantizar la transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas en el uso de la IA.
- Promover una mentalidad orientada al aprendizaje continuo y a la mejora de las producciones académicas, para garantizar el desarrollo pleno de las competencias individuales.
- Integrar prácticas que aseguren el cumplimiento de estándares éticos en el manejo de información y la evaluación del conocimiento.
- Fomentar la creatividad y el pensamiento crítico como herramientas para la construcción de saberes originales y significativos.

ARTÍCULO SEXTO. El uso de IA en espacios académicos:

- El uso de herramientas de IA en la enseñanza y el aprendizaje debe ser complementario, sin sustituir el rol del docente en el proceso formativo.
- Los docentes pueden incorporar la IA en la preparación de sus actividades académicas, clases, presentaciones y otras herramientas, siempre y cuando su



uso no reemplace la labor pedagógica en el aula y se cite y documente correctamente.

- Se prohíbe la utilización de IA para la realización automática de trabajos académicos sin la debida citación o sin autorización del docente.
- En caso de utilizar IA para la generación de contenidos, los estudiantes deberán especificar las herramientas utilizadas y reflexionar sobre su aporte en el aprendizaje, así mismo deberá citarse su uso.
- Los estudiantes de la Universidad podrán utilizar herramientas de IA, siempre y cuando se cuente con la autorización del docente, así mismo el docente deberá establecer las reglas o condiciones en las cuales los estudiantes podrán hacer uso de la IA, es decir si solo se aceptara el uso para mejorar la redacción de textos, generación de códigos entre otros, para lo cual se pueden apoyar en la escala propuesta por Perkins, Furze, Roe y MacVaugh (2024) y adaptada por Gutiérrez (2024) (Cuadro)



Nivel 1	No uso de IA generativa	La IA generativa no debe usarse para ningún aspecto del trabajo.
Nivel 2	Uso de IA para generar y estructurar ideas	La IA generativa puede usarse para explorar ideas y para estructurar el trabajo. El material generado con la herramienta no debe ser incluido en el trabajo.
Nivel 3	Uso de IA para editar y refinar	La IA generativa puede usarse para mejorar la claridad o calidad de las ideas del estudiante. El estudiante debe explicar cómo usó la herramienta en un pie de página o en un anexo del trabajo.
Nivel 4	Uso de IA para completar tareas con evaluación humana	La IA generativa puede ser usada para completar algunos elementos del trabajo. El estudiante debe distinguir el material generado con la herramienta (por ejemplo, usando comillas) y discutir su calidad y pertinencia (por ejemplo, contrastándolo con fuentes fiables). El estudiante debe incluir un anexo con la transcripción de los <i>prompts</i> .
Nivel 5	Uso pleno de IA generativa	La IA generativa puede ser usada en todo el proceso del trabajo sin necesidad de distinguir entre lo que fue directamente elaborado por el estudiante y lo generado o modificado con la herramienta.

Se recomienda que exista un documento escrito que permita validar el acuerdo entre el profesor y el estudiante.

ARTÍCULO SÉTIMO. El uso de IA en el proceso de investigativos:

- El uso de IA en proyectos de investigación deberá ser informado y registrado en los protocolos éticos, bioéticos e integridad científica correspondientes.
- Los investigadores deberán garantizar la validación de datos y resultados generados por IA, evitando sesgos y errores en la interpretación.
- En la publicación de trabajos científicos que involucren IA, se deberá señalar el uso de estas herramientas en la metodología y análisis, así mismo presentar la respectiva citación.



ARTÍCULO OCTAVO. Protección de Datos y Privacidad:

- Se prohíbe el uso de IA para recopilar, almacenar o procesar datos personales sin el consentimiento informado de los usuarios.
- Se prohíbe la presentación de información generada íntegramente por IA sin la debida citación de uso de IA.

ARTÍCULO NOVENO. Plagio y Propiedad Intelectual

- El uso de IA para la generación de contenido debe ser debidamente citado, especificando la herramienta IA utilizada, el PROMPT y el tipo de aportes generados.
- Se prohíbe la presentación de trabajos académicos o científicos generados íntegramente por IA sin la debida intervención del autor humano.

ARTÍCULO DÉCIMO. Evaluación y Seguimiento del Uso de IA

- El Comité de Propiedad Intelectual y el Comité de Ética Bioética e Integridad Científica de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja deberá supervisar y actualizar los lineamientos conforme a las nuevas normativas y avances tecnológicos.
- Cada Facultad de acuerdo con sus particularidades a través de Comité de Facultad de investigación y Comité de Opción de grado establecerá los mecanismos de denuncia y reporte de uso inadecuado de IA en procesos académicos e investigativos.
- Los miembros de la comunidad académica deben tener en cuenta el Marco Ético para la Inteligencia Artificial en Colombia y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Inicio del proceso disciplinario por Uso Indebido de la IA

- El incumplimiento de estos lineamientos podrá dar lugar a sanciones académicas y disciplinarias conforme a la normatividad Institucional vigente.



- El uso indebido de la IA se considerará como una falta grave.
- En casos de uso indebido de IA en publicaciones científicas, la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja podrá invalidar el trabajo y notificar a las entidades correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo podrá ser reevaluado, modificado o ajustado por el CAP, teniendo presente que pueden surgir nuevos parámetros de medición sobre el uso de la IA en los procesos académicos e investigativos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo es de obligatorio cumplimiento y rige a partir de su fecha de expedición, asimismo deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Tunja, a los 08 días del mes de mayo de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Fray José Gregorio Hernández Tarazona, O.P.

Presidente CAP



Luis Rafael Hutchison Salazar

Secretario CAP

